

cia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 20-04-2006, contra DON JOSÉ MANUEL FERREIRO FERNÁNDEZ por: MINORAR EL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO; que pueden ser constitutivos de una infracción LEVE contemplada en los artículos ART. 8 R(CE) 3820/85; ART. 142.3 LOTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con N° de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, JUAN M. CASTANEDO GALÁN.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-002232/2006.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra DON JOSÉ MANUEL FERREIRO FERNÁNDEZ, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.
BOLETÍN: 035967.
CARRETERA: N-611. KM: 141.
FECHA: 20-04-2006.
HORA: 16:00 h.
DENUNCIADO: DON JOSÉ MANUEL FERREIRO FERNÁNDEZ.
VEHÍCULO MATRÍCULA: LE-3214-AJ.

HECHOS DENUNCIADOS:
MINORAR EL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:
ART. 8 R(CE) 3820/85; ART.142.3 LOTT.
POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: LEVE.
PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.
POSIBLE SANCIÓN: 400,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879),

o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 31 de agosto de 2006.-El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

06/11729

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-2195/06.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a DON ENRIQUE GASLACA BARBERA, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en LANDALUZE, 21-4 B, 01400 LLODIO ÁLAVA, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 27-07-2006 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 11-04-2006, contra DON ENRIQUE GASLACA BARBERA por: CARECER DE LA DOCUMENTACIÓN EN QUE DEBEN MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TTE. CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES; que pueden ser constitutivos de una infracción GRAVE contemplada en los artículos ART. ÚNICO O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02); ART. 141.19 LOTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con N° de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, JUAN M. CASTANEDO GALÁN.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-002195/2006.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra DON ENRIQUE GASLACA BARBERA, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.
BOLETÍN: 035990.
CARRETERA: A-8. KM: 145.
FECHA: 11-04-2006.
HORA: 10:30 h.
DENUNCIADO: DON ENRIQUE GASLACA BARBERA.
VEHICULO MATRÍCULA: 2438-CLF.

HECHOS DENUNCIADOS:
CARECER DE LA DOCUMENTACIÓN EN QUE DEBEN MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TTE. CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:
ART. ÚNICO O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02); ART.141.19 LOTT.
POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE.
PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.
POSIBLE SANCIÓN: 1.001,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de Septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de Agosto (BOE de 20 de Agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente Notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942/364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte Resolución Sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 31 de agosto de 2006.-El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

06/11730

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-1270/06.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a YOELVERO-

TRANS, S. L., cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en AV. DE MONTAÑA, 13, SANTANDER (CANTABRIA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001270/2006.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001270/2006 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra YOELVEROTRANS, S. L., titular del vehículo matrícula 8080-BVN, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia nº 034670, a las 10:00 horas del día 08-02-2006, en la carretera: N-634. Km: 244.50 por los siguientes motivos:

CARECER DEL CONTRATO DE TTE. DE MERCANCÍA CELEBRADO CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 12-05-2006 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoó el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 02-06-2006, a YOELVEROTRANS, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. ÚNICO O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02); ART. 141.19 LOTT, de la que es autor/a YOELVEROTRANS, S. L. y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.E LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a YOELVEROTRANS, S. L., como autor de los mismos, la sanción de 1001 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 1 de septiembre de 2006.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Órdenes Ministeriales.